

RAD. 63001311000220210015900

Inter. 1115



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Q., veintiuno (21) de Mayo del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la demanda para DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora MARIA ELENA SIERRA GONZALEZ a través de apoderada judicial y en contra del señor JUAN CAMILO VERANO ESTRADA.

Al ser examinada junto con sus anexos, se observa que presenta las siguientes falencias, por lo cual se inadmitirá, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

1º.Existe indebida acumulación de pretensiones al no cumplir lo exigido el artículo 88, numeral 3º. Del Código General del Proceso, esto es la parte demandante está acumulando unas pretensiones que corresponden a un trámite Verbal como lo es la Disolución de la Unión Marital de Hecho y el Liquidatorio correspondiente a la Liquidación de la Sociedad Patrimonial, a pesar que unas son consecuencias de las otras, en este momento no pueden presentarse las pretensiones correspondientes a la Liquidación de la Sociedad Patrimonial, toda vez que son en un trámite posterior.

2º) No fue aportado el poder otorgado por la demandante para darle facultades a la apoderada de presentar la demanda, tal como lo ordena el artículo 90, inciso 3º, numeral 2º., del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 84, numeral 1º. Ibídem., el cual debe reunir con todos los requisitos exigidos por el artículo 5º.del Decreto 806 de Junio de 2020

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido a través de apoderada judicial por la señora MARIA ELENA SIERRA GONZALEZ en contra del señor JUAN CAMILO VERANO ESTRADA, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO: CONCEDER** conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4c2ac0da775e13eba4a8763fe5bed49995c0321149cfb5c3393c68  
db9e804af**

Documento generado en 20/05/2021 10:06:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**